

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis a los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: R. O. de 20-X-15, sobre Maestros consortes.—R. O. de 21-X-15, relativa a los nombramientos de Secretarios de Juntas Locales.—R. O. de 10-XI-15, suprimiendo al Subsecretario y Directores generales del Ministerio de I. P. todas las facultades que venían ejerciendo por delegación del Ministerio.—SECCIÓN DOCTRINAL: Páginas pedagógicas, IV, por P. J. Horrach.—Organización escolar, I, por E. Solana.—Falta de escuelas, por R. Dolcet.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCION OFICIAL

20 octubre.—R. O., resolviendo el expediente incoado a instancia de los Maestros D. Ovidio Vázquez y doña María Josefa Freire, solicitando ser nombrados fuera de concurso para las Escuelas vacantes en Gimesonde.

Visto el expediente incoado a instancia de los Maestros consortes D. Ovidio Vázquez González y doña María Josefa Freire Bernardez, que desempeña el primero la Escuela nacional de niños de Castrelo del Valle y la segunda la de niños de Acebedo, ambos en la provincia de Orense, solicitando ser nombrados fuera de concurso para las Escuelas vacantes en Gimesonde:

Resultando que los Maestros D. Ovidio Vázquez y doña María Josefa Freire, solicitan conjuntamente y en calidad de consortes ser trasladados a las Escuelas de Gimesonde:

Resultando que el Sr. Vázquez es Maestro de Castrelo del Valle, y la Sra. Freire, de Acebedo:

Considerando que el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911 dice:

«Los Maestros consortes podrán pasar

fuera de concurso de traslado con ocasión de vacante no anunciada a la Escuela de la localidad en que sirva el otro cónyuge, siempre que ambos figuren en la misma categoría del Escalafón o el solicitante en la inmediata superior, no pudiendo hacer uso de este derecho más que una sola vez un solo cónyuge, y quedando suprimida la preferencia que tenían con anterioridad en los traslados.»

Considerando que el artículo 22 del Real decreto de 19 de agosto último, no deroga el 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911 más que en lo referente a las categorías, y subsiste desde luego en lo referente al traslado de un solo cónyuge al lugar donde el otro desempeña su Escuela, pues de no ser así resultaría hacer de mejor condición a los Maestros consortes que a los que no lo son,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia.

De Real orden etc. Madrid, 20 de octubre de 1915 — Bullón.

(Gaceta 28 octubre).

21 octubre — R. O., resolviendo dudas respecto a la interpretación del artículo 15 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, en lo relativo al nombramiento de Secretarios especiales de Juntas locales donde exista Delegación regia de Primera enseñanza.

Habiendo surgido dudas respecto a la interpretación del artículo 15 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, en lo relativo al nombramiento de Secretarios especiales de

Juntas locales donde exista Delegación regia de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos estos cargos se hallan retribuidos y los nombramientos deben acordarse por la autoridad que por la cuantía de la retribución sea llamada a intervenir en ellos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que previa propuesta de la Junta local y el informe de la Inspección de Primera enseñanza respectiva a los nombramientos de Secretarios especiales de Juntas locales se acuerden por este Ministerio si la retribución señalada al cargo es de 1500 o más pesetas anuales, y en los demás casos por esa Dirección general.

De Real orden etc.—Madrid, 21 de octubre de 1915.—*Esteban Collantes*.

(Gaceta 26 octubre).

10 noviembre.—R. O., suprimiendo al Subsecretario y Directores generales del Ministerio todas las facultades que venían ejerciendo por delegación del Ministerio y suprimiendo la fórmula oficial «de Real orden comunicada».

Por la necesidad sentida de examinar sucesivamente todos los servicios que constituyen este Departamento para ordenarlos y organizarlos, previo el estudio que cada uno de ellos exija,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes reglas:

1.ª El despacho de todos los asuntos se llevará por la Subsecretaría y Direcciones generales al acuerdo definitivo del Ministro. Este, en cada caso y en cada expediente, dictará resolución en forma de Real orden.

2.ª Como consecuencia de lo dispuesto en la regla precedente quedan derogadas las Reales órdenes de 8 y 19 de mayo de 1911. En lo sucesivo no se empleará la fórmula de «Real orden comunicada» que autorizaron aquellas disposiciones.

Las Reales órdenes se trasladarán íntegramente a los interesados en su conocimiento.

3.ª Quedan derogadas todas las Reales órdenes que otorgaron autorizaciones delegadas para efectuar nombramientos de personal en propiedad, interino, temporero o

provisional y para conceder subvenciones, remuneraciones, gratificaciones, indemnizaciones, dietas o asignaciones de cualquier clase que sean. En adelante, y desde la fecha de esta Real orden aquellos nombramientos y las concesiones de estas asignaciones deberán hacerse por medio de Reales órdenes especiales.

4.ª Quedan en suspenso las autorizaciones especiales que otorguen facultades delegadas para toda clase de nombramientos de personal y que estén concedidas por medio de Reales decretos.

5.ª En los casos a que se refiere la regla precedente, la Subsecretaría y las Direcciones generales deberán elevar sus propuestas al Ministro y los nombramientos se harán siempre por medio de Reales órdenes.

6.ª La aprobación de presupuestos de material y su ejecución no podrán acordarse sin previa autorización del Ministro, que será concedida en forma de Real orden.

7.ª Serán exceptuados de las reglas precedentes los siguientes servicios:

1.º Todas las resoluciones de trámite y peticiones de informe que no pongan término al expediente o al asunto a que se refieran, resoluciones que seguirán adoptándose por medio de acuerdos y órdenes de la Subsecretaría y de las Direcciones generales. Cuando sea reglamentario adoptar por medio de Reales órdenes estas resoluciones de trámite, por exigirlo así las disposiciones especiales de cada servicio, continuará usándose el mismo procedimiento.

2.º Los nombramientos de los Maestros de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, que continuarán regulándose por las disposiciones contenidas en la legislación especial.

3.º Los gastos de material de oficina y escritorio de todas las dependencias y Centros de enseñanza, que continuarán administrándose por los Jefes inmediatamente encargados de sus servicios.

4.º Las consignaciones de material y gastos de conservación y sostenimiento, de carácter fijo y permanente, que estén asignadas en el Presupuesto para los Centros y Establecimientos docentes oficiales, al pago de las cuales seguirá aplicándose lo

dispuesto en Real orden de 12 de febrero de 1902.

5.º Los gastos de las obras que se realicen por medio de contratas adjudicadas en subasta pública, que seguirán abonándose por órdenes directas de la Subsecretaría y Direcciones generales siempre que su cuantía esté dentro de los presupuestos autorizados previamente.

8.º A medida que el estudio, exámen y organización de los servicios vaya aconsejando la ampliación de aquellas excepciones se irán dictando las Reales órdenes que sean necesarias, a propuesta de la Subsecretaría y de las Direcciones generales para determinar definitivamente el procedimiento que deba seguirse en cada caso.

De Real orden etc.—Madrid, 10 de noviembre de 1915.—*Andrade*.

(B. O. 12 noviembre).

SECCIÓN DOCTRINAL

Páginas pedagógicas

IV

Ser verdaderamente grande, es no moverse sino por grandes cosas.

SHAKESPEARE.

Decíamos en nuestro anterior artículo, que debíamos de inculcar a la juventud el amor, por ser este el áncora de salvación de la humanidad. Pero este amor es cuando va encaminado directamente a labrar la felicidad del individuo. Desde pequeño al niño debe inculcarse el sentimiento del amor; y se lo inculcaremos, si con amor nos dirigimos a él, si le tratamos con cariño, si conquistamos su corazón abriéndole paso por la bondad que siempre debe emanar de nosotros para que nuestros sentimientos penetren en su alma, la que una vez conquistada, reducida por la virtud de la constancia y el bien con dificultad se desviará del impulso que se le haya dado del sendero por el cual se la ha dirigido.

El amor propio es el primer amor que suele brotar del corazón del hombre. Cuan-

do niño debemos procurar desvanecerlo haciéndole comprender que las apariencias son vil falacia así como los goces desordenados.

Más adelante comprenderá que circula el amor por la sangre y de su corazón para otro corazón sin tener necesidad de que ninguna ley lo ordene, ni que la razón lo dicte ni que maestro alguno enseñe.

Cuando la razón y la inteligencia aparecen nos elevamos hacia el amor de nuestros amores, hacia Dios y desde aquel momento, nuestra alma, aborreciendo este mundo material, se eleva hacia aquel ser infinito, invisible, eterno que es fuente de todo amor y de caridad inagotable.

Luego aparece la edad del amor sexual el de más cuidado para la juventud.

Este amor se confunde a sabiendas con la voluptuosidad; y si se le da rienda suelta, si no se pone un freno firme, pelagra la vida moral de niños y jóvenes en esta época de libertad.

Cestorri dice en su libro IV Emilio: «Vigilad pues al joven, que él podrá librarse de todo, pero vosotros debeis garantizarle de sí mismo.»

Por último reje ese amor una corona cuando el hombre deseoso de constituirse legalmente en sociedad, recibe la sublime conagración que nos la representa bajo la santa idea de santuario de la vida terrestre; santuario en que reposan las antiguas bendiciones de Dios, de donde emanan la felicidad doméstica y la prosperidad de las naciones.»

De este amor nace la familia, de ésta la piedad filial y en armonioso consorcio el sentimiento de la belleza moral.

Demos fin a este artículo transcribiendo lo que dice un insigne escritor. Solo los padres y las madres son capaces de sentir el amor que nace del fondo de las entrañas y que mil veces al día les hace estremecerse de temor y esperanza con el pensamiento de los peligros que amenazan a sus hijos y de la dicha que experimentan a su lado. Revivemos pues esta ternura, si se entibia; recordémosla, si se olvida; ilustrémosla, si su mismo exceso la ciega, arreglemos sus movimientos si tiene necesidad de contenerse para satisfacerla mejor: tal es con respecto a los hijos la primera obligación que

debemos cumplir, nosotros mismos, o que debemos enseñar a cumplir a los demás: el que no ama a sus hijos deja de ser padre; la madre que no los ha amado, no ha merecido jamás llevarlos en su seno. Es preciso amarlos para que nos amen; es preciso amarlos especialmente para que se nos hagan más llevaderos los deberes que hemos de cumplir para con ellos».

PEDRO J. HORRACH PUIG.

Organización escolar (1)

I

Concepto de la organización didáctica. —

Organizar y dirigir una Escuela numerosa es asunto más difícil y complicado de lo que comunmente se cree. Para ello no basta cultura general con profundos estudios pedagógicos, sino que se requieren además vigor corporal y salud a prueba, inteligencia despejada, sensibilidad exquisita, voluntad firme, y aún sobre estas dotes, un tacto especial para ciertos casos, que sólo se adquiere con la experiencia propia y los consejos sabios de Maestros encanecidos en la labor de la Escuela, cultos, prudentes y peritos.

La organización didáctica supone una acertada graduación de la enseñanza, la concentración de las materias que sean afines y una detenida clasificación de los alumnos, para que éstos estén constantemente ocupados en trabajos útiles en armonía con su edad, su grado de instrucción y capacidad intelectual.

Supone una apreciación justa del trabajo y de las energías del educando, para calcular el tiempo que se puede sostener la atención en un ejercicio, y disponer el estudio de manera que resulte provechoso sin abusar de las fuerzas, sin producir fatiga, sin despertar aversión o tedio.

Supone un orden meditado en la variación de los ejercicios, para atender a las necesidades físicas, con la alternativa de movimiento y reposo y de variadas actitudes; a

las necesidades espirituales, con la sucesión inmediata de estudios y lecciones, que por su dificultad o carácter, pueden servirse unos a otros de contrapeso y descanso; a las necesidades morales, manteniendo el gusto por el estudio, y evitando el aburrimiento o la distracción, que malogran los mejores esfuerzos del Maestro y de los niños.

Y aún esto no es bastante. El Maestro redactará los programas generales, determinará los métodos, formas y procedimientos de enseñanza más adecuado en cada momento y para cada materia; trazará la marcha de la Escuela en forma que todos los niños puedan recibir las lecciones directas conforme a sus necesidades; distribuirá conforme a este objeto el tiempo y el trabajo, y dispondrá de tal modo las cosas, que a la vez que enseñe a unos niños, pueda ejercer una atenta y constante vigilancia sobre los demás.

La graduación escolar. — En la obra de la Escuela hay dos graduaciones distintas, que es necesario definir y deslindar.

- 1.^a La graduación de la enseñanza.
- 2.^a La graduación de los alumnos.

La graduación de la enseñanza no es, en rigor, sino la graduación de los programas, el desarrollo de la materia en varios círculos concéntricos que se van ensanchando a medida que los niños avanzan en la instrucción, desde las nociones breves y rudimentarias de los grados inferiores hasta el desarrollo completo de la asignatura en que termina el grado superior.

La graduación de los niños, que es el punto más interesante de la organización escolar, es la distribución de los educandos en diferentes clases, conforme al grado de instrucción, al poder de sus facultades y a su edad.

Bien mirada la graduación escolar no es otra cosa que la aplicación de la ley de la división, a fin de hacer más fácil y más rápida la enseñanza, lo cual supone una verdadera economía de tiempo y de energías.

Sistemas de graduación. Muchos son los sistemas de graduación que se han ensayado, dentro de la organización escolar, pero el que ha tenido las preferencias de Maestros y pedagogos es el que combina estos tres importantes factores:

(1) De un libro próximo a publicarse,

1.º *Graduación* general que se refiere a la Escuela.

2.º *Clasificación* particular dentro de cada grupo o clase.

3.º *Promoción* rápida de grupo o de grado.

La graduación determina la situación de cada alumno en la Escuela, el género y extensión de los estudios que ha de realizar.

La clasificación fija su posición dentro de cada clase, con relación al desarrollo de sus facultades y a los conocimientos que posee.

La promoción es el cambio de grupo o de grado que se hace cuando el alumno, por circunstancias especiales de aplicación o talento, debe pasar a grupo o grado distinto.

Estas graduaciones han de desenvolverse dentro del mejor orden y con el mayor aprovechamiento del tiempo y del trabajo, en beneficio de la obra escolar, tan transcendental e importante, como complicada y difícil.

Como consecuencia de esta organización didáctica, habremos de distinguir tres puntos principales:

1.º *Graduación* de la enseñanza, formando los programas de cada una de las materias que han de enseñarse en la Escuela, y determinando con la claridad la extensión que ha de darse a las lecciones en cada grado y el tiempo que ha de emplearse en cada asunto.

2.º *Clasificación* de los niños en clases, divisiones o grupos según sus aptitudes y conocimientos, a fin de que sean en lo posible homogéneos, para que las lecciones, aun dadas por el Maestro como si se refirieran a un solo niño, puedan ser simultáneamente aprovechadas por el conjunto de los que forman una clase.

3.º *Distribución* del tiempo y del trabajo, con tal orden y tal alternativa, que a la vez que uno y otro se aprovechen, pueda atenderse de una manera indirecta a la salud y desarrollo físico de los niños, a la cultura intelectual y a la adquisición de buenos hábitos, que formen la conciencia y el carácter moral de los educandos.

Divisiones o grados.—Damos por supuesto que los alumnos que se presentan para empezar en la Escuela un nuevo curso, tienen de ordinario distinta edad, distinta altura de conocimientos y diferente desarrollo intelec-

tual. Sabemos por otra parte, que esos alumnos, para que estén constantemente ocupados conforme a sus disposiciones y aptitudes, para que saquen provecho de las lecciones de su Maestro, para que formen una verdadera Escuela, es menester que sean clasificados en determinado número de grupos, de clases o de grados.

Ahora bien; ¿cuántos deben ser estos grupos? Nuestro antiguo Reglamento de Escuelas determinó que se hiciera de los niños tres divisiones a saber.

a) *Primera división* Niños que carecen de instrucción, que comienzan a conocer las letras, a adquirir mediante la palabra del maestro los primeros rudimentos del saber.

b) *Segunda división.* Niños que han adquirido algunos conocimientos generales, que leen y escriben aunque con lentitud y dificultad y conocen los primeros elementos del cálculo.

c) *Tercera división.* Niños que poseen la enseñanza elemental, que leen y escriben con expresión y soltura, que calculan con seguridad y rapidez, que pueden ocuparse con fruto en los estudios superiores del programa escolar.

Estas tres divisiones son las admitidas por la pedagogía clásica, que encontraremos en los Reglamentos escolares de casi todos los países cultos de Europa, con los nombres de «grado inferior», «grado medio» y «grado superior», y de que se adaptan lo mismo a las Escuelas unitarias que a las de clases múltiples o graduadas.

EZEQUIEL SOLANA.

(De *El Magisterio Español*.)



Falta de Escuelas

De muchísima monta es el problema de la enseñanza en los villorrios, y no es de extrañar que más de una vez se hayan suscitado controversias respecto al mejor medio de dotar de instrucción a los niños pueblerinos.

Lo que resulta algo anómalo y digno de atención es que, por insuficiente análisis del asunto, se levanten en el seno del Magiste-

rio público voces en favor del intrusismo, cuando éste es uno de los mayores males que padecemos. ¿Qué diríamos de la clase médica, por ejemplo, si porque un lugar carece de recursos suficientes para sostener a un médico, se encarga del servicio sanitario un curandero? Es bien notorio que ciertos estudios, aun los más encumbrados, como filosofía, matemáticas, etc., no habilitan para poder dedicarse con fruto a la instrucción de la infancia y que son más de estimar para el caso algunos conocimientos pedagógicos y en especial intenso amor a los niños que dilatados conocimientos en otras materias y escasa o casi ninguna preparación para la labor docente.

Hablar de personal extraño al Magisterio público, cuando hay siempre numerosos Maestros y Maestras en expectativa de destino, es sacar la cuestión de sus verdaderos términos. Respecto a la escasez de Escuelas en muchísimos pueblos de nuestro país, el remedio está en recabar del Estado que se cumpla escrupulosamente el artículo 102 de la ley del 57, para lo cual los Inspectores deben poseer una fiel estadística de las localidades que carecen de Escuelas y no cejar hasta que anualmente se consigne en el presupuesto de Instrucción Pública la cantidad suficiente para crear el mayor número posible de Escuelas.

Por fortuna, recientes disposiciones del Ministerio permiten asegurar que existe el propósito de llevar la instrucción hasta las más pequeñas aldeas, y es de suponer que, iniciado el avance, los gobiernos que se sucedan habrán de considerar como título de honor la extensión de la enseñanza.

Estimo que los Maestros públicos no debemos aceptar sin restricciones la teoría de algunos que sostienen la conveniencia de recibir alguna instrucción antes que carecer de ella por completo, ya que la conformidad con esta tesis podría ser origen de muchos males.

En efecto, si por falta de consignación en el presupuesto, no pueden crearse en todos los ámbitos de nuestra patria las Escuelas que se necesitan, no podrá culparse al Magisterio Nacional de que haya muchos analfabetos; pero si por esta misma penuria se echa mano de cierto personal para difundir la cultura, puede ocurrir que la enseñanza

que se dé en las Escuelas servidas por personas ajenas al Magisterio público sea deficiente, y como la mayoría del vulgo no está por su ignorancia en el caso de distinguir entre los Profesores con título y los que carecen de él, achacaría la imperfecta instrucción de muchos a nuestra clase, y de ello nacería inmenso desprestigio para nosotros.

La mejor prueba de que la masa general no sabe diferenciar entre los Maestros del Estado y las personas que sin título alguno desempeñan Escuela, está en que con frecuencia se oyen frases de este tenor: ¿Quién te ha enseñado esto? ¡Vaya un Maestro que tuviste! ¡Valiente gazañero te enseñó! Casi en ningún caso cuida el crítico de averiguar si el ignorante procede de un establecimiento oficial o de otra índole.

Debe, pues combatirse a toda costa el intrusismo y esperar que la lenta, pero continuada labor de implantación de Escuelas, se multiplique y que, con la apertura de numerosas clases de adultos puedan adquirir los debidos conocimientos aquellos que en su niñez no pudieron recibirlos.

Sin que el suscrito niegue que fuera de la enseñanza oficial existen meritísimas instituciones y personas muy peritas que con celo se dedican a difundir la cultura, no debemos olvidar que en algunos centros es muy deficiente la parte educativa y malísima la enseñanza, como aseguró con mucho acierto en un acto público cierto político de gran renombre.

Es verdaderamente expuesto a que se nos juzgue mal en ciertas esferas dar pie a discusiones sobre problema tan claro y cuya solución se obtendría con aplicar pronta y resueltamente el mentado artículo de la ley por lo que a las pequeñas localidades concierne y los demás artículos referentes a creación de Escuelas en poblaciones de mayor importancia.

No faltará acaso tampoco quien nos tachará de poco avisados al solicitar la cooperación de elementos ajenos a la clase y de no saber defender como es debido nuestros más caros derechos e intereses.

RAMÓN DOLCET.

(De *El Clamor*.)

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Conferencia en el Centro del Magisterio

El 28 del actual, domingo, a las 11, *conversará* D. Rufino Carpena exponiendo sus ideas sobre el principio pedagógico.

La libertad del niño en la Escuela.

Por el Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital se ha señalado el lunes próximo día 22 del actual a las cuatro de la tarde para celebrar los exámenes de ingreso de los alumnos que los tienen solicitados.

Dichos exámenes se celebrarán en el salón de actos de la Escuela Superior de Comercio y el tribunal de los mismos estará compuesto por el Director, don Antonio Llorens, el Secretario don Andrés Morey y por el profesor de Religión señor Mora.

Hemos recibido una circular anunciándonos la próxima publicación de una Revista mensual, que se titulará *Literatura Ibérica* y en la cual se publicarán trabajos literarios de escritores de las cuarenta y nueve provincias de España. El texto de dicha revista se compondrá de cuarenta y nueve trabajos literarios, una por cada provincia, que será el reputado como mejor, entre todos los que se manden a juicio de autorizados escritores. El asunto de estos trabajos es de libre elección, tanto en su fondo y forma, como en su género y estilo, no pudiendo exceder su extensión de *seis cuartillas*.

Los tres mejores trabajos que se publiquen durante el año serán premiados respectivamente con mil, quinientas y doscientas cincuenta pesetas respectivamente el *primero, segundo y tercer lugar*.

Dirijase la correspondencia al apartado número 428 con esta precisa anotación:

Para Literatura Ibérica, Madrid.

Para ser considerado como suscriptor de esta revista, es indispensable remitir a la Dirección un trabajo literario en prosa o en verso, sea de carácter científico, recreativo,

político, social, comercial etc; y además *una peseta* (importe de la suscripción por un mes) en giro postal o sellos de correo, donde no hubiere giro.

Almanaque del Maestro para 1916, por D. Victoriano F. Azcarza; año diez y nueve de publicación no interrumpida. Este libro que sirve de consulta en todas las oficinas de enseñanza y a muchos miles de Maestros y Maestras, se pondrá a la venta el lunes 4 de enero, con todas las disposiciones que se dicten hasta 31 de diciembre del año actual. Contendrá todas las disposiciones nuevas referentes a concursos, oposiciones, permutas, cónyuges, etc., etc. Las nuevas disposiciones van comentadas y concordadas con las anteriores y dispuestas por orden cronológico. Un detalladísimo índice de materias por orden alfabético permite hallar al instante, sin esfuerzo ni molestia, lo legislado sobre cualquier asunto. Las notas escolares indicando las obligaciones de los Maestros cada mes, han sido redactadas de nuevo, acomodadas a la legislación novísima. Sobre el Almanaque de 1916, se señalan en tipo de letra más negro todas las vacaciones. En la relación del personal administrativo y técnico del Ministerio, de Inspecciones, Secciones, etc., se darán todas las correcciones hasta 1.º de enero. El libro, que formará un volumen abultadísimo, será indispensable para todo Maestro; se venderá al precio ínfimo de 2 pesetas, las cuales, mediante un bono, serán tomadas como dinero en las compras de otros libros; es decir, que resultará gratis. Con cada ejemplar se darán, además, diez bonos gratis para consultas y un precioso Almanaque hecho expresamente para el Magisterio. Los Maestros que deseen ejemplares deben en cargarlos ya a sus librerías para regular la tirada de los Almanaques.

Carteles de Lectura

Nueva colección de *cuatro carteles*, distribuidos en lecciones de diferente pronunciación escalonada, conteniendo todos los elementos fonéticos.

La colección, en papel, 1 peseta.

Manual Legislativo para 1915

por

D. Juan C. Arroyo y García

Director del «Suplemento a la Escuela Moderna» de Madrid Revista pedagógica y administrativa de primera enseñanza.

El *Manual Legislativo Arroyo para 1915* es un tomo en 8.º de 872 páginas de nutrida composición, con bonita y elegantísima cubierta.

El *único* desarrollado por el orden lógico de los estudios y la vida profesional de los funcionarios que comprende, y el *único* que trata *todas* las cuestiones relativas a la enseñanza primaria y al profesorado.

Indispensable a los alumnos y a los Profesores de la Escuela Normal y a los Maestros, Inspectores y funcionarios de las Secciones administrativas provinciales de primera enseñanza, e *insustituible* en las Secretarías de los Rectorados y oficinas en que se ventilen cuestiones de la primera enseñanza, en su más amplia acepción.

Precio del *Manual*: 2 pesetas ejemplar en rústica.

De venta en todas las librerías de España.

Academia de Corte

Y CONFECCIÓN DE PRENDAS

Nuevo Método «Sistema Martí»

Autorizado por el Gobierno de S. M. con Real privilegio exclusivo y bajo la dirección de

Doña Margarita Jaume de Ferrer

Profesora de las Escuelas Municipales y Obreras de esta Ciudad, premiada con «Medalla de oro» en un concurso abierto en Barcelona entre Profesoras (Octubre de 1906), y en la Exposición Regional de Baleares (Julio de 1910), por sus labores presentada de Corte y Confección

SEÑORAS Y SEÑORITAS

Completad vuestra educación aprendiendo a cortar y a confeccionar vuestros trajes por el nuevo «Sistema Martí». Recibid la primera lección y os convencereis de lo maravilloso de este Corte.

El nuevo «Método Martí» enseña desde la primera lección a cortar en tamaño natural y a configuración exacta de quien ha de llevar la prenda. La alumna aprende la confección con trabajos y materiales a la realidad. Puede confeccionarse en seguida sus trajes y los de la familia.

La facilidad y rapidez con que se aprende ha hecho que se introduzca en el seno de las familias. Los padres no consideran completa la instrucción de sus hijas sin saber corte y confección nuevo «Sistema Martí». Es la economía doméstica, la llave que permite rendir culto a las imposiciones de la moda y el buen gusto con pequeñísimos dispendios.



Horas de clase: de 9 a 12 mañana y de 3 a 6 tarde—Calle de San Miguel 30, 2.º (antes Colón).

OBRITAS RECOMENDABLES

de D. José Llobera y Murtorell.

APUNTES DE RELIGIÓN, con licencia eclesiástica.

CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES.

(1.º y 2.º grados).

Bien encuadradas y a precios económicos.—Rebajas a los señores Maestros.

Se hallarán en todas las librerías de Palma.

Tip. de Rotger